

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me confiere el número tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros

Vengo en indultar a José Sánchez Barroso de la pena de muerte que le ha sido impuesta por sentencia del Consejo de Guerra sumarísimo celebrado en la plaza de Málaga, aprobada por la Autoridad judicial militar de la segunda región con fecha veintiocho del presente mes, conmutando dicha pena por la inmediata de reclusión militar perpétua y dejando subsistentes todos los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Luis Fernández España, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintiseis del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Ricardo Rodado Escobano, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintiocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el Inspector médico de segunda clase, don José Salvat y Martí, pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día veinticuatro

del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel médico, número uno de la escala de su clase, don José Masfarré y Jugo,

Vengo en promoverle; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector médico de segunda clase, con la antigüedad del día veinticuatro del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don José Salvat y Martí.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

*Servicios y circunstancias del coronel médico D. José Masfarré y Jugo.*

Nació el día 1.º de septiembre de 1863. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad militar, el 4 de abril de 1887, con el empleo de médico segundo. Ascendió a médico primero en septiembre de 1894; a médico mayor, en agosto de 1901; a subinspector médico de segunda clase, después teniente coronel médico, en junio de 1913 y a coronel médico, en septiembre de 1918.

Sirvió de médico segundo, en los hospitales militares de Madrid y Barcelona, en el regimiento Infantería de África, en eventualidades para el servicio en Madrid y en el regimiento Infantería Vad Rás, con el que marchó a Melilla en noviembre de 1893, donde tomó parte en los sucesos acaecidos en dicha plaza, regresando a la Península en julio del año siguiente, habiéndosele dado las gracias de real orden por su levantado espíritu, abnegación y disciplina demostrados durante las operaciones realizadas en dicho territorio; de médico primero, en el anterior regimiento, en Cuba, en los primeros batallones expedicionarios de los de Asia y Vad Rás, con los que asistió a operaciones de campaña, y en los hospitales militares de Santiago de las Vegas, de San Ambrosio y de Maderas, y en la Península, en el batallón Cazadores de Cataluña y en la plana mayor de la brigada de tropas de Sanidad Militar, en comisión; de médico mayor, en el anterior destino de plantilla y en la ambulancia de Montaña número 1, habiendo asistido a las maniobras generales efectuadas en octubre de 1904, como médico de la Dirección de las mismas; a las efectuadas en igual mes de 1906 por el primer Cuerpo de Ejército, formando parte del Cuartel

general del Director de las mismas; en septiembre del año siguiente a las militares realizadas, formando parte del Cuartel general de la segunda división y en octubre de 1908 a las efectuadas por la primera división reforzada como jefe de Sanidad Militar de la segunda brigada de la misma, habiéndosele dado por todas ellas las gracias de real orden, y en octubre de 1910 asistió como director a las escuelas prácticas efectuadas por la brigada de tropas de Sanidad Militar; de subinspector médico de segunda, después teniente coronel médico, en Ceuta, en el Hospital Militar de Tetuán, como director, desempeñando, a la vez, el cargo de jefe de Sanidad Militar del Ejército de operaciones en Marruecos, y en la Península, en la ambulancia montada de la primera región, habiendo asistido en octubre de 1916 como jefe de las escuelas prácticas efectuadas por las tropas de Sanidad Militar, y en distintas ocasiones estuvo encargado accidentalmente del mando de la brigada de tropas de dicho Cuerpo. Posteriormente pasó a prestar sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército.

De coronel médico ha ejercido el cargo de jefe de Sanidad Militar de Madrid y Director del Parque de desinfección, cesando en este último cometido en septiembre de 1919. Desde diciembre de 1921 viene ejerciendo el cargo de Director de la Academia de Sanidad Militar.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, desde el 13 de junio al 30 de diciembre de 1900 de la designada para redactar el reglamento de vestuario y equipo del Ejército; desde el 2 al 18 de septiembre de 1905, la de vocal suplente del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Academia Médico Militar; desde el 23 de junio de 1907, hasta fin de diciembre de 1910, de la nombrada para la redacción de un nuevo Manual del soldado sanitario; en 1915, la de vocal de la designada para el estudio y reparación del material sanitario con que ha de dotarse al Ejército; desde el 28 al 31 de mayo de 1917, la de secretario de la revista de Inspección pasada al Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción y desde diciembre de este último año viene formando parte, como vocal, de la junta facultativa de su Cuerpo.

Posee el título de doctor en Medicina y Cirugía y es Académico corresponsal nacional de la real Academia de Medicina de Madrid.

Ha tomado parte en los sucesos de Melilla de 1893-04, de médico segundo; en las campañas de Cuba, de médico primero y de Africa (territorios de Ceuta, Tetuán), de subinspector médico de segunda clase, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las acciones de «Chilango» y «Codicia» el 23 y 24 de enero de 1896, de «Montezuelo», en agosto siguiente y «Jagua» y «Loma Felipe» el 24 de septiembre de dicho año.

Cruz de primera clase de María Cristina, en permuta del empleo de médico mayor, por los combates sostenidos en «Jarreta», «Vallecito» y la «Jaula», los días 22 al 25 de enero de 1897.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates habidos en «Jicotea», el 20 de octubre de 1897 y poblado «Cayuco» (Habana) el 7 de mayo de 1898.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, pensionadas, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de junio a fin de diciembre de 1913 en las inmediaciones de Tetuán, y desde 1.º de enero a fin de abril de 1914, en las zonas de Tetuán y Ceuta.

Medallas de Cuba, con dos pasadores, y Militar de Marruecos, con el de Tetuán.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de epidemias.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los Centenarios de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Astorga y Ciudad Rodrigo, de la batalla de Puente Sampaño y del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa.

Cuenta más de treinta y seis años y cuatro meses de

efectivos servicios de oficial, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la séptima región, al Inspector médico de segunda clase don Eduardo Semprún y Semprún, que actualmente desempeña el mismo cargo en la octava región.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la octava región, al Inspector médico de segunda clase don José Masarré y Jugo.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUS AIZPURU Y MONDEJAR

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, don Sebastián Carsi Rivera, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUS AIZPURU Y MONDEJAR

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, D. Gregorio García Miguel, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUS AIZPURU Y MONDEJAR

En consideración a lo solicitado por el coronel de Infantería D. Francisco Calero y Vélez, que en veintidós del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día veintitrés del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Con arreglo a lo que determinan los casos segundo y tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de veintidós motores Hispano Suiza trescientos HP. y veinte motores Rolls-Royce Ahulla VIII, con cargo a los fondos consignados en el capítulo trece, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a primero de septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUS AIZPURU Y MONDEJAR

# REALES ORDENES

## Subsecretaría

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante general de Ingenieros de esa región, al comandante del indicado Cuerpo D. José Arancibia y Lebario, con destino actualmente en el sexto regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Negociado de asuntos de Marruecos

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado de Infantería Argimiro Rodríguez Fernández cause baja en el regimiento de Ceuta núm. 60 y alta en el de Toledo núm. 35, cuerpo este último a que pertenecía con anterioridad a su primer destino a las Fuerzas Indígenas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, del soldado de Infantería Pedro Navarro López, que le fué conferido por real orden de 25 del mes actual (D. O. número 188), continuando el referido soldado prestando sus servicios en el regimiento de Mallorca núm. 13, cuerpo en que tenía su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con León López Monje y termina con Manuel Rodríguez Morante, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70), voluntariado para Africa, procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor...

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados	Cuerpos a que se les destina
Soldado .....	León López Monje .....	Regimiento Cazadores Treviño .....	Reg. Alcántara, 14 Cab.ª
Otro .....	Gabino Harnay Seneque .....	Idem .....	Idem.
Otro .....	Fernando Márquez Castillo .....	Caja recluta Madrid .....	Idem.
Otro .....	Buenaventura Santamaría Ruiz .....	Idem Burgos .....	Reg. Mixto Art.ª Melilla.
Otro .....	Andrés López Montero .....	Idem Barcelona .....	Com.ª Ingenieros Id.
Otro .....	Alfonso Polo Mansilla .....	Idem Ciudad Real .....	Idem. Trop. Intend.ª Id.
Otro .....	Manuel Rodríguez Morante .....	Idem Cádiz .....	Comp.ª Mixta Sanidad Militar de Melilla.
	Total, 7.		

Madrid 1.º de septiembre de 1923.—Aizpuru.

## Estado Mayor Central del Ejército

### CURSOS DE INSTRUCCION PARA EL MANDO

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de disponer de oficialidad con aptitud para el mando y empleo de los carros de combate de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el presente año se desarrolle un curso para capitanes y tenientes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso se realizará en el Campamento de Carabanchel, por la tercera Sección de la Escuela-Central de Tiro, desde el 8 de octubre al 8 de noviembre próximos, y abarcará el estudio de todo lo concerniente al conocimiento, dirección y empleo de los carros de combate modelos «Renault» y «Saint Chamond», a cuyo fin, la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, facilitará a dicha tercera Sección el carro de este último modelo de que dispone.

2.ª Concurrirán al referido curso cinco capitanes y quince tenientes de la escala activa de Infantería que

no hayan asistido al de igual índole celebrado en Melilla en los meses de abril y mayo del año anterior, debiendo aquéllos presentarse el día 8 de octubre en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro en el Campamento de Carabanchel.

3.ª Los oficiales que deseen asistir al curso de referencia lo solicitarán debidamente, y sus instancias serán cursadas a este Ministerio, donde han de tener entrada antes del 15 del próximo mes de septiembre, haciéndose la propuesta por la Sección de Infantería del mismo, para su designación.

4.ª Serán preferidos los que presten o hayan prestado sus servicios en las unidades de ametralladoras.

5.ª Con objeto de que la enseñanza dada por la Academia de Infantería, acerca de los carros de combate, sea congruente con la de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, el coronel director de aquella designará un capitán profesor y un teniente ayudante de profesor para asistencia al curso mencionado.

6.ª Finalizado el curso, la Escuela Central de Tiro remitirá al Ministerio relación de los declarados aptos para el servicio de los carros de combate de Infantería

y expedirá a los mismos el certificado de aptitud, para anotación en sus correspondientes hojas de servicio.

7.ª Los seis capitanes y 16 tenientes concurrentes al referido curso disfrutarán de las indemnizaciones reglamentarias con cargo al capítulo tercero, artículo único del presupuesto vigente, siempre que no sean procedentes de los que tienen su destino en la guarnición de Madrid, Carabanchel o Leganés; harán uso, tanto a la ida como al regreso, del ferrocarril o vía marítima, por cuenta del Estado, y podrán venir, los que así lo deseen, acompañados de sus asistentes.

8.ª Los gastos que origine este curso por gasolina, grasas, entretenimiento y reparaciones de material, etcétera, serán sufragados por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, con cargo a los fondos de que dispone.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

### Sección de Infantería

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al jefe y oficiales de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel (S. R.) don Francisco Calero Vélez y termina con el teniente (E. R.) D. Francisco Roldán Méndez, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones y de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Francisco Calero Vélez.....	Coronel (S. R.)	Afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Valladolid, 36	Valladolid .....	Valladolid.
» Diego Ramírez Moreno.....	Teniente (E. R.)	Reg. Inf.ª Soria, 9 .....	Sevilla.....	Sevilla.
» Francisco Roldán Méndez....	Otro (Id.).....	Idem Tenerife, 64 .....	Idem.....	Idem.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al personal de tropa de Infantería comprendido en la misma, que comienza con el músico de segunda D. Rufino Araque Tirado y termina con el músico de tercera Antonio López Morales, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y quinta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Rufino Araque Tirado.....	Músico 2.ª .....	Reg. de Inf.ª Gerona, 22.....	Zaragoza .....	Zaragoza.
José San Nicolás .....	Otro .....	Idem Sevilla, 33 .....	Murcia.....	Murcia.
Antonio López Morales .....	Otro 3.ª.....	Idem Córdoba, 10 .....	Granada.....	Granada.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Aizpuru.

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de ayer, se ha servido conferir el mando de cuerpo y cargo que a continuación se expresan, a los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Sáez Jáuregui y termina con D. Luis Cienfuegos y Bernaldo de Quirós.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

- D. Juan Sáez Jáuregui, inspector jefe de la séptima zona pecuaria, al regimiento Lanceros del Rey, 1.
- » Manuel Guillén Ortega, del tercer regimiento de reserva, al regimiento Lanceros de España, 7.
- » Luis Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, ascendido, de delegado militar de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Madrid, a ejercer el cargo de inspector jefe de la octava zona pecuaria.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Aizpuru.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Caballería compren-

idos en la siguiente relación, que principia con don Leopoldo Sarabia Pardo y termina con D. Anselmo Velasco Prieto, las gratificaciones correspondientes a quinquenios y anualidades que en la misma se detallan a que tienen derecho, como comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281) y leyes de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), a excepción de los que se hallen comprendidos en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35). Es al propio tiempo

la voluntad de S. M., que por los Cuerpos y dependencias encargados de hacer las oportunas reclamaciones se practiquen con arreglo a la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de agosto de 1923,

Azpuro

Señor..

Relación que se otta.

Rangos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que ha de empezar el cobro		
			Pesetas	Quin- quales	Anual- dades		Día	Mes	Año
Coronel.....	D. Leopoldo Sarabia Pardo .....	Ministerio de la Guerra .....							
Otro .....	» Federico Sousa Regoyos .....	Reg. Hú-ares Princesa, 19.....							
Otro .....	» Cristóbal Peña Abrún .....	Idem Caz. Alfonso XII, 21 .....							
Otro .....	» Luis Gutiérrez García .....	Idem Dragones Numancia, 11 .....							
Otro .....	» José Selgas Ruiz .....	Ministerio de la Guerra .....							
T. coronel ..	» Pedro Sanchiz Soler .....	Disponible 2.ª región .....							
Otro .....	» Pablo Damián y López de Yela.....	1.ª reg. de reserva .....							
	» José Follá Cisneros.....	Reg. Caz. Galicia, 25.....							
	» Gabino Iglesias García.....	Idem Taxdir, 29 .....							
	» Eusebio Simarro Roig .....	Dep. Sementales 8.ª zona pecuaria .....							
	» Antonio Andueza García .....	Reg. Lancers Borbón, 4.....							
	» Fernando Casas Gancedo .....	Idem Cazadores Alfonso XIII, 24 .....							
	» Enrique Veiga Varela.....	4.ª reg. de reserva. ....							
	» Antonio González Bravo.....	Reg. Lancers Farnesio, 5 .....							
	» Eduardo Fajardo Escavias de Carvajal .....	Idem Sagunto, 8.....							
	» Enrique González Vera .....	Idem España, 7.....							
	» Gabriel Castro Alfaro .....	Dep. recría y doma 7.ª zona pecuaria .....							
	» Joaquín de Sousa Sevilla .....	Yeguada mil. 4.ª zona pecuaria .....							
	» José Pérez Fillol .....	Reg. Caz. Tetuán, 17.....							
	» Rafael López Valenzuela .....	Idem Húvares Princesa, 19.....							
	» Félix Lostán Palacios .....	Ministerio de la Guerra .....							
	» Martín Marín Miguel .....	Idem .....							
Comandante..	» Manuel de la Cerda y López Mollinedo .....	Idem .....	500	1		» Por efectividad.....	1	epbre 1923	
	» Victoriano Moreno Pérez .....	Reg. Húsa es Princesa, 19 .....							
	» Alfredo García Ortiz .....	Idem Caz. Victoria Eugenia, 22 .....							
	» Gabriel de la Puerta Escobar .....	Delegado de cría caballar de Guipúzcoa.....							
	» Luis Rivero Domínguez.....	Juez de causas 2.ª región .....							
	» José Machimbarrena Blasco .....	R-g. Lancers Príncipe, 3 .....							
	» Germán Lozano Monzón.....	Idem Caz. Treviño, 26 .....							
	» Pablo Jevenois Labernade.....	Idem Alfonso XIII, 24 .....							
	» Bernardo Almonacid de los Reyes .....	Delegado de cría caballar de Jaén.....							
	» Carlos Verdugo Bote.....	Disponible 3.ª región.....							
	» Julio Fernández Rojo .....	Delegado cría caballar Santander.....							
	» Salvador Portillo Belluga.....	Reg. Lancers Borbón, 4 .....							
	» José Torres Cortón .....	Idem Caz. Castillejos, 18 .....							
	» José de la Sala Jove .....	Idem Lancers Farnesio, 5.....							
	» Joaquín Jiménez Frontín Larrainzar .....	Ayudante campo general Mercader .....							
	» Eduardo Quero Goldoni .....	Colegio Militar de Córdoba .....							
	» José Gómez Zaragoza .....	R-g. Lancers Sagunto y órdenes Gral. Fer- nández Pérez .....							
Otro (E. R.) ..	» Esteban Hernández Barajas.....	7.ª reg. reserva .....							
Otro .....	» Domingo Piñán Medina .....	6.ª idem .....							
Capitán.....	» Eusebio Apat Andonegui.....	Reg. Caz. Almansa, 13.....	1.100	2	1	Idem .....	1	idem . 1923	
Otro .....	» Luis Riaño Herrero.....	Servicio de Aviación.....	1.100	2	1	Idem .....	1	idem . 1923	
Otro .....	» José Martínez Baños.....	Dep. sementales 1.ª zona pecuaria.....	1.000	2	»	Idem .....	1	idem . 1923	
Otro .....	» Enrique Franch Alisedo .....	Academia del Arma .....	1.000	2	»	Idem .....	1	idem . 1923	
Otro .....	» Manuel Bendala Palacios.....	Reg. Caz. Vitoria, 28.....	1.000	2	»	Idem .....	1	idem . 1923	

Ejemplares	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que empieza el cobro		
			Pesetas	Quincenas	Anualidad		Día	Mes	Año
Capitanes...	D. Pedro Toms Pizones	Reg. Caz. Alfonso XIII, 21					1		
	» Manuel Casas Sierra	Depósito recría y doma 4.ª zona							
	» Esteban Pérez Serrate	Reg. Dragones Numancia, 11							
	» Joaquín Asenjo E-pinosa	Idem Car. Albuera, 16							
	» Ricardo Chicote Arcos	Idem Tetuán, 17							
	» José Sevillano Gausidas	Yeguada mil. 2.ª Zona pecuaria							
	» Pedro Pintó Moyano	Reg. Lanceros Borbón, 4							
	» José Fernández Gómara	Colegio de Santiago							
	» José Uriutia Huerta	Reg. Dragones Montesa, 10							
	» Juan García Magaló y Cuadrado	Idem							
	» Ricardo Pascual del Povil	Idem Lanceros Príncipe, 3							
	» Carlos Gutiérrez Maturana Matheu	Grupo Regulares Alhucemas, 5							
	» Luis Sánchez Ibérica	Reg. Lanceros Príncipe, 3							
	» Raimundo Bó Cabrera	Idem Cazadores Tardix, 29							
	» Luis de Agar Carlés	Idem Lanceros Villaviciosa, 6							
	» Francisco Ramos Wintbuysen	Idem Cazadores Tardix, 29		500	1	Por efectividad	1	septbre	1923
	» Bartolomé Guerrero Benítez	Grupo Escuadrones Mallorca							
	» José Fernández de la Puente	Reg. Cazadores Talavera, 15							
	» Pedro Sánchez Plaza	Sup.º sin sueldo 1.ª región y Mehal-la Jalifiana							
	» Juan de Suelves y Goyeneche	Reg. Cazadores Treviño, 26							
	» Francisco Muñoz y Rodríguez	Disp 1.ª reg. y caja Huérf. de la Guerra en com.							
	» Manuel de Ocaña y Remoso, marqués del Castillo de Jara	Disponible 1.ª región							
	» Andrés Rodríguez Varela	Depósito ganado de Melilla							
	» Alfonso Huerva Aragón	2.ª reg. de reserva							
	» Emilio Molina Carreño	Depósito ganado de Larache							
» Atilano Perales Riocón	Primer reg. de reserva								
» Juan Bertomeu Bertomeu	4.º idem								
» Antonio Santiago Cespedosa	7.º idem								
» Antonio Belando Peiró	Tercer idem								
» Luis Mesana	Grupo Escuadrones Mallorca								
» Ramón de Meer Pardo	Academia del Arma								
» Alejandro Sierra y de Silva	Disp. 1.ª región y alumno Escuela Superior de Guerra								
» Senén García de Valdés	Grupo Regulares Larache, 4								
» Lorenzo Samaniego Avias	Idem								
» Valero Valderrábano Samitier	Idem								
» Gonzalo Fernández de Córdoba Parrella	Reg. Cazadores Vitoria, 28								
» Juan Roca de Togores y Caballero	Disp. 1.ª región y alumno Escuela Superior de Guerra		500	1	dem	1	agosto	1923	
Tenientes...	» Rafael García Rey	Grupo Regulares Tetuán, 1							
	» Luis de la Chapelle Hernando	Idem Alhucemas, 5							
	» Enrique Varela Castro	Idem Larache, 4							
	» Alberto Ripoll Feliú	Grupo Escuadrones Mallorca							
	» Juan Carmona Rey	Disp. 1.ª región y Servicio de Aviación							
	» José López Pascual	Reg. Cazadores Castillejos, 18							
	» José Varela e Hidalgo de Quintana	Escolta Real							
	» Angel Algara Vorcy	Mehal-la Jalifiana de Larache							

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto	Fecha en que debe empenar el cobro		
			Pesetas....	Quinquenios	Antalidades		Día	Mes	Año
Teniente	D. Ramón Carvajal Colón	Escolta Real							
Otro	» Francisco Urenda Miranda	Reg. Lanceros Rey, 1							
Otro	» Pascual Mercader Vallier	Idem Húsares de Pavia, 20	500	1		Por efectividad	1 agosto	1923	
Otro	» Carlos Lucía Borao	Idem Princesa, 19							
Otro	» Rafael Torres Pardo y Asas	Idem Lanceros Sagunto, 8							
Otro	» Jesús Camacho Jaudenes	Servicio de Aviación							
Otro (E. R.)	» Luis Mora Silva	Grupo Regulares Alhucemas, 5	500	1		Por 25 años de servicio con abonos	1 nobre.	1922	
Otro	» Claudio Fernández Martínez	Depósito de ganado de Ceuta	1.300	2	3	Idem 35 id	1 sepbre	1923	
Otro	» Emilio Alvarez Manzanera	Reg. Cazadores Almansa, 13							
Otro	» Juan Fernández Villalba	Escuela Superior de Guerra							
Otro	» Demetrio Rodríguez Fernández	Reg. Cazadores Galicia, 25							
Otro	» Emilio Alfonso Candela	Idem Tetuán, 17							
Otro	» Bartolomé López Manzanares Ubeda	Idem Húsares Princesa, 19 y Comisión Escuela de Equitación							
Otro	» Juan Montes Gutiérrez	Idem Cazadores Victoria Eugenia, 22							
Otro	» Nicasio Fernández López	Idem Castillejos, 18							
Otro	» Román López Romay	Comte. Militar Castillo de S. Carlos (Balears)							
Otro	» Federico Delgado Pérez	Academia del Arma							
Otro	» Eduardo López Vázquez	Reg. Lanceros Villaviciosa y en comisión en la Escuela de Tiro	1.100	2	1	Por 11 años de oficial	1 idem	1923	
Otro	» Victor Rosillo Ballesteros	Reg. Cazadores Victoria Eugenia, 22							
Otro	» Manuel González Salas	2.º Ayudante plaza Cádiz							
Otro	» Tomás Berguices González	Reg. Dragones Numancia, 11							
Otro	» Miguel Mora Martínez	Idem Cazadores Castillejos, 18							
Otro	» Feliciano Gordillo Murillo	Idem Villarróbledo, 23							
Otro	» Isidoro Martínez Espinosa	Idem Lanceros Sagunto, 8							
Otro	» Lorenzo Villena Ollé	Idem Cazadores Tetuán, 17							
Otro	» Bernardo García Cajigal	Idem Castillejos, 18							
Otro	» Julián Guillén Espinar	Idem Lusitania, 12							
Otro	» Manuel Cruz Salas	4.º reg. de reserva	1.000	2		Por 10 años de oficial	1 idem	1923	
Otro	» Andrés Sánchez Alba	Reg. Lanceros Sagunto, 8	1.200	2	2	Por 32 años de servicios con abonos	1 idem	1923	
Otro	» Domingo Molina López	Idem Reina, 2	1.100	2	1	Idem 31 id	1 idem	1923	
Otro	» Anselmo Velasco Prieto	Idem Cazadores Talavera, 15	1.000	2		Idem 30 id	1 idem	1923	

Madrid 31 de agosto 1923.—Aizpuru.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, promovida por el cabo de trompetas del regimiento de Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, Eduardo Mercado Argoya, en súplica de que se le conceda el sueldo anual de 1.570 pesetas a partir de la fecha de la real orden de 29 de noviembre de 1920 (D. O. número 271), y resultando que con arreglo a esta disposición, para ingresar en el primer período de reenganche con asimilación al sueldo de sargento es preciso llevar tres años disfrutando el mínimo de dicho empleo, circunstancia que no concurre en el recurrente, y teniendo en cuenta que en la filiación del interesado no consta que haya sido clasificado por la Junta Central de enganches y reenganches con el sueldo mínimo de sargento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Intervención de este Ministerio, se ha servido desestimar la petición del mencionado cabo de trompetas, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo por el cuerpo a que pertenece el interesado, proponerlo para el sueldo mínimo de sargento, con arreglo a lo prevenido en las reales órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 y 20 de junio de 1921 (D. O. núms. 235 y 136, respectivamente).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

LUIS ANPURO Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Artillería

### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso la vacante que existe de capitán de Artillería en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército a fin de que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, con arreglo al artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPURO

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando del octavo regimiento de reserva de Artillería, al teniente coronel de dicha Arma D. Gonzalo Sangro y Ros de Olano, marqués de Guad-el-Jedí, disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPURO

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de la Comandancia de Artillería de Menorca D. Pedro Gofalons Seguí, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Ferrús Mascard.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPURO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del segundo regimiento de Artillería ligera Julián Raboso González, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felipa María de los Dolores Espada Novillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPURO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, Manuel Cabrera Martín, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Aurora Rodríguez Febles.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPURO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de complemento de Artillería D. Juan Biale y Orfila, perteneciente a la Comandancia de dicha Arma de Menorca, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle autorización para que pueda prestar sus servicios en la expresada Comandancia durante el mes de septiembre próximo y asistir a las Escuelas Prácticas que ha de verificar el Grupo ligero de la misma, con arreglo a la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. núm. 44).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPURO

Señor Capitán general de Baleares.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 20 del mes actual, participando a este Ministerio haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Logroño, a partir del día 17 del corriente mes, al teniente de Artillería (E. R.) D. Andrés Sangua y Mesa, con destino en el décimo regimiento de

Artillería ligera, por ser de necesidad pase a dicha situación, según consta en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña y por llevar dicho oficial más de cuatro meses separado del servicio entre licencias y bajas por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar dicha declaración, por hallarse ajustado a lo que determinan las reales órdenes circulares de 18 de noviembre de 1916 y 14 de enero de 1918 (C. L. núms. 250 y 19, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPUNO

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Gregorio Lacruz y Ponalva, con destino en el tercer regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la situación de reserva, con residencia en la primera región, con arreglo al apartado (f) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) «Situación de Generales, jefes y oficiales», quedando afecto al primer regimiento de reserva de dicha Arma, que le reclamará desde 1.º de septiembre próximo el sueldo mensual de 750 pesetas, que le ha asignado el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPUNO

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. José Morera y Fernández, con destino en el 14.º regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la situación de reserva, con residencia en esa región, con arreglo al apartado (f) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) «Situación de Generales, jefes y oficiales», quedando afecto al séptimo regimiento de reserva de dicha Arma, que le reclamará desde 1.º de septiembre próximo el sueldo mensual de 750 pesetas, que le ha asignado el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPUNO

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por un quinquenio, por contar con cinco años de empleo, a los tenientes coroneles del Cuerpo de Tren don Vicente Alonso Sanz y D. Juan Martín Andrés, destinados en el primero y octavo regimientos de reserva de Artillería, respectivamente, cuyos devengos percibirán desde 1.º de septiembre próximo, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918, modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPUNO

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 1.000 pesetas anuales al teniente de Artillería (E. R.) D. Francisco Gas y Díez, con destino en el octavo regimiento de Artillería ligera a partir de 1.º de marzo último, por contar en dicha fecha con más de treinta años de servicio con abonos de campaña, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPUNO

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José Rojas y Marcos, con destino en el 14.º regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a super numerario sin sueldo, con arreglo al real decreto de 1.º de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y real orden circular de 8 de julio de 1923 (D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

ANPUNO

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Julio López y Morales, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma hasta que obtenga colocación, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1912 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

LOS ANPUNO Y MARRUECOS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Antonio Vidal Lóriga, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo,

con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma hasta que obtenga colocación, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 del mes actual, promovida por el auxiliar de oficinas de segunda clase del personal del Material de Artillería, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Víctor Villar Ruiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda obtener colocación, en armonía con lo que preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### DENOMINACION DE CUARTELES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 0 del mes corriente, cursando la propuesta del Comandante general de Ingenieros referente a denominación de cuarteles de Caballería de Palencia y Vitoria y el de la Compañía Automovilista de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia que se están consruyendo en esa región, y teniendo en cuenta que el Rey Alfonso VIII ejerció poderosa influencia en la rrimera de las ciudades citadas, así como sus victorias sobre los sarracénos; que el Rey de Navarra ancho VI, denominado el Sabio, fundó la ciudad de Iitoria, y que Santa Teresa es la Patrona del Cuerpo de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se denomine «Cuartel de Alfonso VIII» el que está construyendo en Palencia; «Cuartel de Sancho Sabio», el de Caballería en construcción en Vitoria, y «Cuartel de Santa Teresa», el que también se construye en la última plaza citada para la Compañía Automovilista de la sexta Comandancia de tropas de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de habilitación de cuadras enfermerías para el ganado del regimiento de Artillería ligera, en Vicalvaro, que E. remitió a este Ministerio con escrito de 8 del presente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar con las modificaciones propuestas por el Comandante general de Ingenieros de la región en su informe reglamentario, preescluyendo, en lo referente a de contagio, de la superficie por plaza fijada en

los programas de necesidades vigentes, atendido el carácter provisional de las obras que se aprueban, y disponer que su presupuesto, importante pesetas 21.030, sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», debiendo ejecutarse las obras por gestión directa como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta, del actual presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid las 21.030 pesetas con destino a las mencionadas obras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. José Román Becerra, con destino en el 5.º regimiento de Zapadores Minadores, y en comisión en la Academia de dicho Cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Gracia Carazon de la Rosa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

## ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente.

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Alfara Figueras-Baden en el río Manol (Gerona), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 25 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1918 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gerona, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la D-

putación de Palomares al kilómetro 34 de la carretera de Aguilas a Vera (Almería), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Huerca a Vera entre los kilómetros 7 y 10, pasando por Pulpi y Diputaciones de Benzal y Jaravia (Almería) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

## Sección de Sanidad Militar

### MÉDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 D. Julio Fernández Hernández, licenciado en Medicina y Cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto de 1921 (C. L. núms. 57 y 338), pasando a prestar sus servicios al regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54, en Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez médico de comple-

mento de Sanidad Militar, al suboficial de la compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta D. Manuel Rodríguez Rodríguez, acogido a los beneficios del voluntariado de un año y actualmente destinado como médico auxiliar en los grupos de hospitales de Ceuta, por haber sido conceptuado apto para el mismo y reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (C. L. números 489 y 517), asignándole en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha; pasando a prestar sus servicios en el nuevo empleo al regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, en Algeciras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RECONOCIMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de Baleares, respecto a la actuación de los oficiales médicos de complemento en los reconocimientos generales de inútiles, que periódicamente se practican por los tribunales médico-militares regionales, y en los que tienen lugar para la concesión de licencia por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tanto los citados oficiales médicos de complemento como los médicos auxiliares del Ejército, no intervengan en reconocimiento alguno ni formen parte de los tribunales médico-militares, cuyas decisiones se relacionen directa o indirectamente con el reclutamiento y permanencia de los soldados en el Ejército; pudiendo autorizarseles para formar parte de la comisión encargada de dictaminar la concesión de licencias por enfermo a jefes, oficiales y tropa, en aquellas plazas donde no hubiera médicos efectivos del Cuerpo de Sanidad en número suficiente, ínterin persistan las actuales circunstancias, y en evitación de las molestias que originaría a los enfermos su traslado a la capitalidad de la región; quedando limitada la expresada transitoria autorización a los puntos en que haya, por lo menos, un médico efectivo de Sanidad Militar que suscriba las certificaciones y presida los reconocimientos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

### VETERINARIOS AUXILIARES

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el artillero segundo del cuarto regimiento de Artillería ligera D. Antonio Moles Sánchez, en instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), modificada por la de 19 de julio de 1922 (D. O. núm. 160) y

disponer pase destinado al regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por V. E. en sus escritos de fecha 16 del mes actual, y en atención a haberse cumplido los requisitos reglamentarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso de los tenientes auditores de segunda D. José León Luna y D. Federico Socasau Pons, hecha por la «Junta clasificadora de capitanes y sus asimilados» de esa Comandancia general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado alguacil del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Ter (Gerona) el sargento del primer regimiento de Artillería de montaña Emilio Rodríguez Casanovas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Olegario Ibor Andreu, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 2.786, expedida en 19 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1921 y Caja de recluta de Valencia núm. 87; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone

el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por Luis Ibáñez Ibáñez, vecino de Santander, Avenida de Alonso Gullón, 17, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Valencia núm. 23, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de febrero del año actual, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Comandante general de Ceuta ha decretado la expulsión, por incorregible, del regimiento de Ceuta núm. 60, del soldado, voluntario del mismo, Eloy Salvador Argola, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Bilbao (Vizcaya).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor...

## Intendencia General Militar

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden circular de 2 de diciembre de 1921 (C. L. núm. 589) ejerza la jefatura administrativa del tren hospital núm. 3, organizado por real orden de 25 de agosto próximo pasado, el jefe administrativo de los hospitales militares de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

**Sección de Caballería****DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el destino a la Escuela de Equitación militar del soldado del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Joaquín Ballesteros, hecho por circular de 22 del actual (D. O. núm. 186), quede sin efecto, ocupando la vacante de éste en la mencionada Escuela el del mismo empleo del de Húsares de la Princesa, 19.º de la misma Arma, Eugenio Gómez Largo, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Bartolomé Herráiz Bascufiana, pase a continuar sus servicios, en vacante

de su clase, a la Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina el artículo 4.º del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por real orden de 6 de febrero último (C. L. núm. 44).  
Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería****DESTINOS**

*Circular.* Como consecuencia de la real orden de 29 del actual (D. O. núm. 190), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los sargentos y obreros filiados comprendidos en la siguiente relación, que principia con Juan de Frutos Díez y termina con Rafael Díaz Ruiz, pasan a las Secciones que para cada uno se expresan, prestando sus servicios o prácticas de instrucción en las dependencias y cuerpos de Artillería que también se indican, teniendo lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

## Relación que se cita.

NOMBRES	Sección a que pertenecen	Sección a que se les destina	Establecimiento en que se hallan actualmente	Establecimiento a que pasan a prestar sus servicios
<b>SARGENTOS</b>				
JUAN de Frutos Díez .....	6.ª	9.ª	Parque de la 7.ª región .....	Maestranza de Melilla.
Baldomero Casillas Azurmendi .....	7.ª	10.ª	Fábrica de Trubia .....	Idem de Ceuta.
Jacinto López Infantes .....	5.ª	10.ª	Idem de Sevilla .....	Idem.
<b>OBREROS SEGUNDOS</b>				
Enrique Pérez Manzano .....		1.ª	Maestranza de Madrid .....	Idem de Madrid
Diodoro Manero Alvarez .....		7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
Rafael Caballero Quiroga .....		7.ª	Idem .....	Idem.
Rafael García Bárcene .....		2.ª	Fábrica de Sevilla .....	Fábrica de Sevilla.
Manuel Sirgo Rodríguez .....		2.ª	Maestranza de Idem .....	Maestranza de idem.
Evaristo Casero Moro .....		8.ª	Fábrica de Oviedo .....	Fábrica de Oviedo.
Teófilo de Aucos Soto .....		1.ª	Idem de Toledo .....	Idem de Toledo.
Francisco Roldán Moreno .....		2.ª	Maestranza de Sevilla .....	Maestranza de Sevilla.
Manuel Rodríguez Cajaraville .....		7.ª	Parque E. Valladolid .....	Parque Ejército Valladolid.
Francisco Vivó Oñate .....		3.ª	Fábrica de Murcia .....	Fábrica de Murcia.
Julio Gil de Montes Garza .....		6.ª	Parque de la 6.ª región .....	Parque de la 6.ª reg.
Luis Moreno Cano .....		3.ª	Idem de la Com.ª de Cartagena.	Idem de la Com.ª Cartagena.
Manuel Martínez Redondo .....		1.ª	Taller de Precisión .....	Taller de Precisión.
Eugenio Puñal Sánchez .....		1.ª	Fábrica de Toledo .....	Fábrica de Toledo.
Antonio Leyva Barrera .....		2.ª	Pirotécnia de Sevilla .....	Pirotécnia de Sevilla.
Lino García Menéndez .....		1.ª	Fábrica de Toledo .....	Fábrica de Toledo.
Tomás Lara Rodríguez .....		1.ª	Idem .....	Idem.
Ricardo Alfonso Vidales .....		1.ª	Idem .....	Idem.
Marcelino Tolosa Pej .....		1.ª	Idem .....	Idem.
Martín Oller Casillas .....		1.ª	Idem .....	Idem.
Manuel Rey Rico .....		1.ª	Idem .....	Idem.
Aquilino Fernández López .....		8.ª	Idem de Trubia .....	Idem de Trubia.
José de Abajo Díaz .....	9.ª	1.ª	Idem de Toledo .....	Fábrica de Toledo.
Bienvenido González Valdés .....		8.ª	Idem de Trubia .....	Idem de Trubia.
Alfredo del Río Fernández .....		8.ª	Idem de Oviedo .....	Idem de Oviedo.
Marcelino Sánchez Quirós .....		8.ª	Idem de Trubia .....	Idem de Trubia.
Juan Fernández Menéndez .....		8.ª	Idem .....	Idem.
Fernando Estévez Sarracallo .....		1.ª	Idem de Toledo .....	Idem de Toledo.
José Menéndez López .....		8.ª	Idem de Trubia .....	Idem de Trubia.
Arquimedes López González .....		7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
Domingo Navarro Primo .....		2.ª	Pirotécnia de Sevilla .....	Pirotécnia Sevilla.
Antonio Zas Rodríguez .....		8.ª	Parque de la 8.ª región .....	Parque de la 8.ª reg.
Melchor García Pliego .....		7.ª	Idem E. de Valladolid .....	Idem Ejército Valladolid.
José María Pérez Bertrand .....		6.ª	Idem de la Com.ª de Pamplona.	Idem de la Com.ª Pamplona.
Manuel Conde Lara .....		1.ª	Fábrica de Toledo .....	Fábrica de Toledo.
Francisco Casals Torroella .....		1.ª	Idem .....	Idem.
Joaquín Xirán Calvet .....		1.ª	Idem .....	Idem.
José Silvestre López .....		3.ª	Idem de Murcia .....	Idem de Murcia.
Diego Cortés Cazalla .....		7.ª	Parque E. Valladolid .....	Parque Ejército Valladolid.
Francisco Caravaca Franco .....		3.ª	Fábrica de Murcia .....	Fábrica de Murcia.
Pedro Ugarte Lizarralde .....		7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
Luis Paredes Saura .....	2.ª	8.ª	Fábrica de Oviedo .....	Fábrica de Oviedo.
Angel Gómez Gil .....	1.ª	7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
Francisco Santiago Izquitiño .....	1.ª	7.ª	Idem .....	Idem.
Constantino Cano Ortín .....	1.ª	3.ª	Fábrica de Murcia .....	Fábrica de Murcia.
Matías García Lorente .....	1.ª	3.ª	Parque de la Com.ª de Cartagena.	Parque de la Com.ª Cartagena
Emilio Fernández López .....		7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
Jorge Panceira Ramallar .....		7.ª	Idem .....	Idem.
Victoriano Expósito Rodríguez .....		8.ª	Parque de la Com.ª del Ferrol .....	Parque de la Com.ª Ferrol.
Dionisio Valero Villanueva .....		7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
José Macías Carmona .....		2.ª	Maestranza de Sevilla .....	Maestranza de Sevilla.
Manuel Troncos Martínez .....		3.ª	Parque y Com.ª de Algeciras .....	Parque de la Com.ª Algeciras.
Joaquín Zas Rodríguez .....		8.ª	Parque de la 8.ª región .....	Idem de la 8.ª región.
Jesé Belmonte García .....		3.ª	Parque y Com.ª de Algeciras .....	Idem de la Com.ª Algeciras.
Manuel Alvarez García .....		7.ª	Parque E. de Valladolid .....	Idem Ejército Valladolid.
Fernando Martín Moutoro .....	10.ª	7.ª	Parque de la 7.ª región .....	Idem de la 7.ª región.
Joaquín Reyes Jurado .....		2.ª	Pirotécnia de Sevilla .....	Pirotécnia de Sevilla.
Enrique Secias Aroca .....		3.ª	Parque y Com.ª de Algeciras .....	Parque de la Com.ª Algeciras
Camilo Fernández Martín .....		7.ª	Escuela automovilista .....	Escuela automovilista.
Baltasar Lorca Cánovas .....		6.ª	Parque y Com.ª de Pamplona .....	Parque de la Com.ª Pamplona
Enrique Ramos Regueira .....		8.ª	Parque de la 8.ª región .....	Idem de la 8.ª región.
Alejandro Herrero García .....		6.ª	Parque y Com.ª de Pamplona .....	Idem de la Com.ª Pamplona.
Antonio Aragó Bolinches .....		6.ª	Idem .....	Idem.
José Jiménez Rivadeneira .....		1.ª	Maestranza de Madrid .....	Maestranza de Madrid.
Zollo Bermejo Hernández .....		7.ª	Parque E. de Valladolid .....	Parque de Ejército Valladolid
Pablo Veillido Monge .....	10.ª	6.ª	Parque de la 6.ª región .....	Idem de la 6.ª región.
Francisco Gómez González .....	10.ª	8.ª	Fábrica de Sevilla .....	Fábrica de Sevilla.

NOMBRES	Sección a que pertenecen	Sección a que se les destina	Establecimiento en que se hallan actualmente	Establecimiento a que pasa a prestar sus servicios
Mariano Marinas Segovia.....		7. <sup>a</sup>	Escuela automovilista.....	Escuela automovilista.
Clemente Hernández Páramo.....		1. <sup>a</sup>	Fábrica de Toledo.....	Fábrica de Toledo.
Celso Mier Naves.....		8. <sup>a</sup>	Idem de Oviedo.....	Idem de Oviedo.
Cipriano Rubio Caballero.....		1. <sup>a</sup>	Maestranza de Madrid.....	Maestranza de Madrid.
Fernando Ferrández Menéndez.....		8. <sup>a</sup>	Fábrica de Trubia.....	Fábrica de Trubia.
Joaquín Monasterio Fernández.....		1. <sup>a</sup>	Taller de Precisión.....	Taller de Precisión.
Sebastián Ruiz Hernández.....		7. <sup>a</sup>	Parque E. de Valladolid.....	Parque Ejército Valladolid.
Venancio López Yagüe.....		7. <sup>a</sup>	Idem.....	dem.
Cándido López Alba.....		7. <sup>a</sup>	Academia Artillería.....	Academia Artillería.
Leandro Yuste Pascual.....	10.	7. <sup>a</sup>	Escuela automovilista.....	Escuela automovilista.
Juan Garrido Huete.....		4. <sup>a</sup>	Fábrica de Granada.....	Fábrica de Granada.
José Quero Ruiz.....		4. <sup>a</sup>	Idem de Sevilla.....	Idem de Sevilla.
Manuel Alvarez Fernández.....		8. <sup>a</sup>	Idem de Trubia.....	Idem de Trubia.
Ricardo Murciano Muñoz.....		9. <sup>a</sup>	Maestranza de Melilla.....	Maestranza de Melilla.
Antonio Domínguez Martín.....		8. <sup>a</sup>	Fábrica de Trubia.....	Fábrica de Trubia.
Manuel Bejano Bacña.....		4. <sup>a</sup>	Maestranza de Ceuta.....	Maestranza de Ceuta.
Ángel Quílez Pérez.....		1. <sup>a</sup>	Prácticas 1. <sup>o</sup> ligero.....	Prácticas 1. <sup>o</sup> ligero.
César González Rodríguez.....		8. <sup>a</sup>	Idem 16. <sup>o</sup> idem.....	Idem 16. <sup>o</sup> id.
Francisco Alvarado Díaz.....		4. <sup>a</sup>	Idem 3. <sup>o</sup> idem.....	Idem 3. <sup>o</sup> id.
Joaquín García Quirós.....		8. <sup>a</sup>	Idem 1. <sup>o</sup> idem.....	Idem 1. <sup>o</sup> id.
Isaac Díaz Colunga.....		6. <sup>a</sup>	Idem Com. <sup>a</sup> de Pamplona.....	Idem Com. <sup>a</sup> de Pamplona.
Julián Santamaría Martín.....		7. <sup>a</sup>	Idem reg. posición.....	Idem reg. posición.
Laureano Clemente Gil.....	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Fábrica de Toledo.....	Fábrica de Toledo.
Rafael Díaz Ruiz.....	9. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Idem de Sevilla.....	Idem de Sevilla.

Madrid 31 de agosto de 1923.—Correa.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Juana Camaró Fuentes y termina con la mora Axus Trox-

mani, hijos y entenados, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1923,

El General Secretario,  
Luis G. Quintas.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Cob. mil. de Valencia Córdoba Valencia	D. Juana Camaró Fuentes	Huérfana.	Viuda	Capitán retirado, D. Vicente Camaró Macías García.	470	00	Montepío Militar y R. O. 17 febrero 1855	23	marzo	1923	Valencia	Aberique	Valencia	(A)
	Josefa Ricbó Milla	Viuda	"	T. coronel retirado, D. Ricardo Muro Joaristi.	1.250	00	Montepío Militar	25	junio	1923	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
Tenerife	Maria de las Mercedes Pérez Salas	Huérfana.	Soltera	T. coronel, D. Manuel Pérez García.	1.250	00	Idem	27	enero	1923	Valencia	Valencia	Valencia	(B)
	Adela Trujillo Torres	Huérfanas	Solteras	Oficial 1.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, D. Anselmo Trujillo Rodríguez.	625	00	Idem	9	abril	1922	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	(C)
Mallorca Idem	Pet.ª Hortensia Trujillo Torres	Idem	Viuda	Capitán, D. Buenaventura Castañy Andújar.	625	00	9 enero 1908	25	junio	1923	Baleares	Palma	Baleares	
	Maria Seguí Salvá	Viuda	"	Coronel, D. Juan Socies y Ferrer.	1.650	00	Montepío Militar	11	mayo	1923	Idem	Idem	Idem	(D)
Ceuta	Maria Matilde Socies de Oliver	Huérfanas.	Viuda	Oficial moro de 2.ª clase, Sid Mohamed Ben el Hach Mohamed Bennuna.	3.500	00	29 junio 1918	21	septiembre	1922	Cádiz	Ceuta	Cádiz	(E)
	Mora Azar Troxmani	Viuda	"											
	Abd el Kader	hijos	Huérfano.											
	Aalal	entestado.	Idem											
	Mohamed	Idem	Idem											
	Hamed	entestado.	Huérfana.											
	Aucina	entestado.	Soltera											

A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su hermana doña Cirila, a quien fué otorgado en coparticipación con sus hermanas doña Dolores y doña Carmen, por real orden de 28 de septiembre de 1914, abonándosele a la interesada a partir de la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no le ha quedado derecho a pensión.

B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Clotilde Salas González, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 21 de febrero de 1913, debiendo abonarsele a la interesada mientras continúe soltera y con aptitud legal.

C) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Bernarda Torres Treviño, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 14 de octubre de 1910, debiendo abonarseles a las interesadas por partes iguales, acreciendo la

de quien la pierda a favor de la que la conserve, necesidad de nueva declaración. La huérfana doña Antonia ha acreditado no cobra pensión por su marido.

D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su hermana doña María Antonia Socies y de Izco, a quien fué otorgado en concepto de rehabilitación por real orden de 25 de junio de 1895 (Diario Oficial núm. 140), y se le señala a la interesada quinta de la pensión que disfruta en cuantía de mil pesetas, como viuda del jefe de Negociado de Hacienda, don Casto de Pano y Alba, bien entendido que la concesión de la pensión de orfandad implica renuncia de la de viudedad que percibe, debiendo hacerse deducción de lo facilitado por el anterior y menor señalamiento.

E) Dicha pensión se abonará a los interesados con carácter provisional distribuida en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, mientras conserve tal estado, y la otra mitad, repartida por iguales, entre todos los huérfa-

nos, que cobrarán, la hembra, mientras permanezca soltera, y los varones, hasta las fechas en que vayan cumpliendo los veinticuatro años de edad o en que obtengan algún empleo con sueldo del Estado, provincial o municipio; acumulándose la parte correspondiente de los que pierdan la aptitud legal entre los que la conserven y cuando cesen todos los hijos del primer matrimonio, recaerá la totalidad de la pensión en la viuda, sin necesidad de nueva declaración, y todas las cantidades que les sean abonadas por el concepto de pensión serán con cargo al capítulo octavo, artículo único, gastos diversos e imprevistos del presupuesto de la Sección décimotercera, acción en Marruecos, según lo dispuesto en real orden circular de Guerra de 6 de junio de 1914 para las pensiones a las familias de los indígenas de las Fuerzas de Regulares.

Madrid 27 de agosto de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintas.

# PARTE NO OFICIAL

## COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INMACULADA CONCEPCION

Balance de caja correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio de 1923-24.

DEBE	Pesetas		Cénts.	HABER	Pesetas		Cénts.
Existencia en 1.º de marzo.....	22.492	23		Pagos de Sres. jefes y oficiales.....	30.039	12	
Por alumnos de pago.....	3.196	05		Pensiones.....	16.804	50	
Donativos.....	85	75		Personal civil.....	4.582	50	
De Intendencia Militar.....	48.223	15		Viveres.....	10.665	42	
Cuotas individuales.....	27.829	00		Vestuario.....	3.611	65	
Por venta de comida (sobras).....	237	75		Gastos generales.....	8.849	36	
Por el abono de intereses del Banco de España.....	795	00		Existencia en Caja en 30 de junio.....	30.427	03	
Subvención de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla.....	155	00					
Idem de la idem de Ceuta.....	876	75					
Idem de la idem de Larache.....	313	00					
Idem de la idem de Tenerife.....	373	90					
Por venta de ropa vieja.....	50	00					
Reintegrado por pagas anticipadas.....	132	00					
<b>TOTAL.....</b>	<b>104.979</b>	<b>58</b>		<b>TOTAL.....</b>	<b>104.979</b>	<b>58</b>	

NOTA.—Además de la existencia detallada anteriormente, posee este Colegio 178.500 pesetas nominales en papel del Estado de la Deuda perpetua interior.

V.º B.º  
El Coronel Director,  
P. O.  
*Rafael Pérez.*

Madrid 30 de junio de 1923.  
El Jefe del Detall, accidental,  
*Alfredo Cuesta.*